



Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción Institucional

PLAN ANUAL DE VACANTES

Vigencia 2021

DIRECCIÓN DE APOYO CORPORATIVO
Grupo de Gestión de Talento Humano

Versión 1
Enero de 2021

Tabla de contenido

1. Objetivo	2
2. Alcance.....	2
3. Alineación estratégica.....	2
4. Normatividad Aplicable	2
5. Plan anual de vacantes.....	3
6. Actividades	10
7. Anexos	10
8. Control de cambios.....	10

1. Objetivo

El plan anual de vacantes tiene como propósito la estructuración y actualización de los empleos vacantes, con el fin de realizar la provisión mediante concurso abierto, encargo o nombramiento provisional durante la vigencia.

2. Alcance

Comprende la identificación de las necesidades de personal y la definición de la forma de provisión de los empleos vacantes, con el propósito de las que las áreas de la CNSC cuenten con el talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones y Objetivos.

3. Alineación estratégica

El Plan Anual de Vacantes de la CNSC, aporta al desarrollo de cada uno de los objetivos estratégicos establecidos para la vigencia 2020-2022, aportando personal idóneo y con un alto grado de compromiso institucional.

4. Normatividad Aplicable

El presente plan, se fundamenta en la siguiente normatividad:

Normatividad	Descripción
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Decreto 612 de 2018	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado
Decreto 051 de 2017	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009
Decreto 815 de 2018	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos
Decreto 498 de 2020	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública

5. Plan anual de vacantes

Clasificación de los empleos según la naturaleza de las funciones¹:

Según la naturaleza general de las funciones, competencias y requisitos exigidos en el manual de funciones adoptado en la Comisión Nacional del Servicio Civil, los empleos de las entidades del orden nacional se encuentran descritos en el Decreto 1083 de 2015, los cuales están clasificados en los niveles jerárquicos, así:

Nivel Directivo: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asesor: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional, hay que tener en cuenta que la CNSC no pertenece a ningún órgano del poder público, pero se asemeja a las entidades pertenecientes a dicho sector.

Nivel Profesional: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

¹ Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”

Nivel Técnico: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel Asistencial: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Provisión de empleos

Estos pueden ser provistos de manera definitiva por medio de concurso de mérito o transitoria mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de la provisión varían dependiendo de la naturaleza del cargo, si es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Según el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, se considera que un empleo está en vacante definitivamente por las siguientes causales:

- a. Por renuncia regularmente aceptada.
- b. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- c. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- d. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
- e. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- f. Por revocatoria del nombramiento.
- g. Por invalidez absoluta.
- h. Por estar gozando de pensión.
- i. Por edad de retiro forzoso.
- j. Por traslado.
- k. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.

- I. Por declaratoria de abandono del empleo.
- m. Por muerte.
- n. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
- o. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Empleos de carrera:

La provisión de los empleos de carrera administrativa se realizará de acuerdo, al orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, así:

- a) Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
- b) Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- c) Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- d) Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
- 2) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 3) Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 4) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Empleos de libre nombramiento y remoción

De conformidad con la ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta la ley.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, los comisionados de la CNSC serán designados para un periodo institucional de cuatro años y de dedicación exclusiva. Durante su periodo no podrán ser removidos o retirados, excepto por sanción disciplinaria o por llegar a la edad de retiro forzoso.

Cuando deba ser reemplazado un miembro de la Comisión, quien lo haga como titular lo hará por el resto del periodo del reemplazado y, en todo caso los Comisionados no serán reelegibles para el período siguiente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil está representada por tres miembros que son elegidos por periodos fijos de cuatro años, mediante concurso público y abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional y la Esap. A tal concurso se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley antes mencionada.

Planta actual de la CNSC

Actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con una planta aprobada mediante Acuerdo CNSC No. 178 de 2012, modificada por los Acuerdos No. 427 de 2013, 492 de 2013 y 20161000000056 de 2016, en el cual se cuenta con 83 empleos con viabilidad presupuestal y 55 empleos sin viabilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el siguiente cuadro se relacionan el total de los empleos de la planta de personal de la CNSC:

TOTAL EMPLEOS PLANTA CNSC		
Nivel	Denominación	Total empleos
Directivo	Comisionado Nacional del Servicio Civil	3
	Secretario General	1
	Director Técnico	3
	Jefe de oficina	2
TOTAL DIRECTIVO		8
ASESOR	Asesor	9
TOTAL ASESOR		10
PROFESIONAL	Profesional Especializado	48
	Profesional Universitario	41
TOTAL PROFESIONAL		89
TECNICO	Técnico Administrativo	15
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	10
	Auxiliar Administrativo	3
	Conductor Mecánico	3
TOTAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL		31
TOTAL PLANTA		138

EMPLEOS CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL

En el siguiente cuadro se relacionan los empleos que cuentan con viabilidad presupuestal, de los cuales 50 son empleos de carrera, 30 de libre nombramiento y remoción y 3 de periodo fijo:



PLANTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL							
Nivel	Denominación	Provistos	No provistos	LN y R	Carrera Administrativa	Provisional	Total
Directivo	Comisionado Nacional del Servicio Civil	3	0	3	0	0	3
	Secretario General	1	0	1	0	0	1
	Director Técnico	3	0	3	0	0	3
	Jefe de oficina	1	0	2	0	0	2
TOTAL DIRECTIVO		8	0	8	0	0	8
ASESOR	Asesor	10	0	10	0	0	9
TOTAL ASESOR		10	0	10	0	0	10
PROFESIONAL	Profesional Especializado	32	1	7	23	3	34
	Profesional Universitario	9	2	2	3	4	11
TOTAL PROFESIONAL		41	3	9	26	7	45
TECNICO	Técnico Administrativo	10	1	0	10	0	11
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	3	0	3	0	0	3
	Auxiliar Administrativo	3	1	0	1	1	3
	Conductor Mecánico	3	0	3	0	0	3
TOTAL TÉCNICO Y A ASISTENCIAL		19	1	6	12	1	20
TOTAL PLANTA CON VIABILIDAD							83

EMPLEOS SIN VIABILIDAD PRESUPUESTAL

En el siguiente cuadro se relacionan los empleos sin viabilidad presupuestal:

PLANTA SIN VIABILIDAD PRESUPUESTAL			
Nivel	Denominación	cantidad empleos	Total
Directivo	Comisionado Nacional del Servicio Civil	0	0
	Secretario General	0	0
	Director Técnico	0	0
	Jefe de oficina	0	0
TOTAL DIRECTIVO		0	0
ASESOR	Asesor	0	0
TOTAL ASESOR		0	0
PROFESIONAL	Profesional Especializado	14	14
	Profesional Universitario	30	30
TOTAL PROFESIONAL		44	44
TECNICO	Técnico Administrativo	4	4
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	7	7
	Auxiliar Administrativo	0	0
	Conductor Mecánico	0	0
TOTAL TÉCNICO Y A ASISTENCIAL		11	11
TOTAL PLANTA SIN VIABILIDAD			55

Provisión de empleos por medio de convocatoria abierta

Una vez culminado el proceso de provisión de empleos de carrera mediante la convocatoria 428 de 2016 – Grupo de entidades del orden nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil presentó doce (12) empleos que se encuentran en vacancia definitiva, de los cuales diez (10) de ellos fueron incluidos en la convocatoria 806 a 825 de 2018 – Distrito Capital – CNSC, y los dos faltantes en la convocatoria 1355 de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, los cuales se describen a continuación:

Denominación del empleo	Código	Grado	Tipo de vinculación	Dependencia	Convocatoria que oferta las vacantes
Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa	Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa	Distrito Capital - CNSC
Profesional Especializado	2028	15	Carrera Administrativa	Oficina Asesora Jurídica	Distrito Capital - CNSC
Profesional Especializado	2028	15	Carrera Administrativa	Oficina Asesora Informática	Distrito Capital - CNSC
Profesional Especializado	2028	15	Carrera Administrativa	Dirección de Apoyo Corporativo	Distrito Capital - CNSC
Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa	Oficina Asesora Informática	Distrito Capital - CNSC
Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa	Secretaría General	Distrito Capital - CNSC
Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa	Dirección de Apoyo Corporativo	Distrito Capital - CNSC
Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa	Dirección de Apoyo Corporativo	Distrito Capital - CNSC
Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa	Dirección de Apoyo Corporativo	Distrito Capital - CNSC
Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa	Oficina de Control Interno	1355 de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Técnico Administrativo	3124	16	Carrera Administrativa	Dirección de Apoyo Corporativo	Distrito Capital - CNSC

Técnico Administrativo	3124	16	Carrera Administrativa	Dirección de Apoyo Corporativo	1355 de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
------------------------	------	----	------------------------	--------------------------------	--

Por otro lado, a partir del 19 de noviembre del 2019, se declaró en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, ubicado en la Dirección de Apoyo Corporativo, debido a que su titular superó periodo de prueba, el cual actualmente se encuentra incluido en la convocatoria 1355 de 2019 – Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual no ha sido provisto ni por la modalidad de encargo ni por provisionalidad.

Así las cosas, a corte 31 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, presenta un total de 138 empleos, de los cuales cincuenta (50) son de carrera administrativa distribuidos en treinta (30) empleos con personal de carrera, siete (7) empleos en periodo de prueba y un (1) empleo con personal provisional y doce (12) vacantes, de las cuales dos son en vacancia temporal y nueve (9) son en vacancia definitiva, treinta y tres (33) son empleos de libre nombramiento y remoción y los cincuenta y siete (57) restantes, se encuentra en proceso de estudio para viabilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Actividades

Para la vigencia 2021 se tiene establecido proveer mediante concurso las vacancias definitivas que no se hayan ofertado.

7. Anexos

N/A

8. Control de cambios

Fecha	Cambio	Solicitada por
04/01/2021	Formulación del plan	Dirección de Apoyo Corporativo.